

CONSTANCIA: Señora Juez, me permito informar que el día de ayer hoy 06 de septiembre de 2023, nos fue repartida por intermedio de la oficina de Apoyo Judicial la acción de tutela que consta del escrito de tutela y anexos, radicada por el señor John Fredy Echeverri Gallego. La tutela se promueve en contra de la Unión Temporal Convocatoria FGN 2022 y la Fiscalía General de la Nación - Comisión de la Carrera Especial. Sírvese proveer.

Luisa Gaviria

Luisa Fernanda Gaviria Gómez
Oficial Mayor

Radicado	05001 31 03 022 2023 00338 00
Proceso	Acción de Tutela
Accionante	John Fredy Echeverri Gallego
Accionado	Unión Temporal Convocatoria FGN 2022 Fiscalía General de la Nación - Comisión de la Carrera Especial
Vinculados	Participantes del Concurso de Mérito FGN 2022
Auto Interlocutorio N°	967

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, Siete (07) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Visto el anterior informe secretarial y al atender que el señor **John Fredy Echeverri Gallego**, en nombre propio propone acción de tutela contra la **Unión Temporal Convocatoria FGN 2022** y la **Fiscalía General de la Nación - Comisión de la Carrera Especial**, para ejercer la protección de sus derechos fundamentales al debido proceso, trabajo e igualdad, de acuerdo a lo consagrado en el Decreto 2591 de 1991, la misma será admitida con el fin de garantizar el acceso a la acción constitucional.

Por otro lado, conforme a los hechos narrados en la acción tutelar, se evidencia la necesidad de vincular al presente trámite a todos los participantes del Concurso de Mérito FGN 2022, a quienes se les concederá el término dos (2) días para pronunciarse. Para cumplir con la notificación de la presente acción a los vinculados, se **ORDENA** a la Fiscalía General de la Nación y a la Unión Temporal Convocatoria FGN 2022, publicar en su página web la existencia de la acción que nos convoca mediante un enlace que permita vislumbrar esta providencia y el traslado de la tutela, de lo cual deberá allegar constancia al expediente en el término de un (1) día.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN**,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la presente Acción de Tutela instaurada por el señor **John Fredy Echeverri Gallego**, en contra la **Unión Temporal Convocatoria FGN 2022** y la **Fiscalía General de la Nación - Comisión de la Carrera Especial**.

SEGUNDO: VINCULAR al presente trámite a todos los participantes del Concurso de Mérito FGN 2022, a quienes se les concederá el término dos (2) días para pronunciarse, contado a partir del lapso indicado en el numeral 4 de esta providencia.

TERCERO: NOTIFICAR la presente decisión a las entidades accionadas, en la forma prevista por el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991, a quienes se les concede un término de dos (02) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de este auto por correo electrónico (para lo cual se tendrá en cuenta la constancia de entrega al destinatario que arroje el servicio de mensajería de esta dependencia), a efectos de se pronuncien sobre la acción impetrada y presenten las pruebas que consideren pertinentes. Se aclara que la contestación deberá ser remitida en **formato PDF**, al correo electrónico institucional: **ccto22me@cendoj.ramajudicial.gov.co**.

CUARTO: ORDENAR a la Fiscalía General de la Nación y a la Unión Temporal Convocatoria FGN 2022, publicar en su página web la existencia de la acción que nos convoca mediante un enlace que permita vislumbrar esta providencia y el traslado de la tutela a los vinculados, **de lo cual deberá allegar constancia al expediente en el término de un (1) día**.

QUINTO: TENER como pruebas los documentos anexos a la solicitud y los aportados en la contestación que sea allegada por la autoridad accionada.

SEXTO: DAR cumplimiento al artículo 5° del Decreto 306 de 1992.

NOTIFÍQUESE

ADRIANA MILENA FUENTES GALVIS
JUEZ

Firmado Por:
Adriana Milena Fuentes Galvis
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 022
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1f3271764f23f1fc5dda510f2651043298259f893c671c4acd8f1d0b7efa8f00**

Documento generado en 07/09/2023 10:37:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>